



Resolución N° 122/2021
Acta N° 258/2021

Montevideo, 25 de octubre de 2021

VISTO: la solicitud de licencia de cultivo de Cannabis no psicoactivo con fines medicinales presentada por Robótica SRL.

RESULTANDO:

- I) Con fecha 29 de diciembre de 2020, Robótica SRL presentó un proyecto ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para la obtención de una licencia de cultivo de Cannabis no psicoactivo con fines medicinales.
- II) El proyecto fue evaluado por las áreas técnicas del IRCCA, quienes formularon observaciones y solicitudes de aclaración, las cuales fueron oportunamente respondidas por Robótica SRL.

CONSIDERANDO:

- I) El Proyecto cuenta con la aprobación del equipo técnico del IRCCA.
- II) Se cuenta con informe favorable de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en cuanto a la procedencia de los fondos y al beneficiario final.
- III) La licencia autoriza a Robótica SRL a realizar actividades de cultivo, cosecha, secado, *trimmeado*, envasado y acopio de sumidades floridas y *trimming* seco de la planta Cannabis sativa L (THC < 1%), teniendo permitido mantener un máximo de 5.400 plantas en estado vegetativo y 5.400 plantas en floración, a cielo abierto y; hasta 600 plantas en estado vegetativo y 600 plantas en floración, en invernáculo, pudiendo producir hasta un máximo de 1.000 kilogramos anuales de sumidades floridas secas y hasta 150 kilogramos anuales de *trimming* secos.
- IV) Se utilizará como material genético de partida a 1.500 semillas de la variedad Interra y 3.500 semillas de la variedad MK2021 provistas por Agrícola Fermax SRL (Uruguay) y 1.000 plantines de la variedad Fedtonic provistas por Pablo Silva (Uruguay).
- V) Las actividades se realizarán de acuerdo a la propuesta técnica presentada en el proyecto y la licencia se otorgará por un plazo de tres (3) años, a partir de su notificación, renovables previa evaluación del IRCCA.



VI) De acuerdo al Instructivo para la para solicitud de Licencia de cultivo y actividades post cosecha de Cannabis no psicoactivo para uso medicinal, aprobado por Resolución JD/82/2020 de fecha 2 de octubre de 2020 y al tipo de licencia solicitada, corresponde abonar la suma de 25.000 UI (Unidades Indexadas veinticinco mil) por el primer año y la suma de 50.000 (Unidades Indexadas cincuenta mil) por año, para el segundo y tercer año.

VII) El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, carácter de reservado al amparo de los literales E) y F) del artículo 9 de la ley 18.381, que establecen como excepciones de información pública, a aquella información cuya difusión pueda *"Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción"* o *"Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados"*. El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del Cannabis, por lo que resulta necesaria su reserva, a los efectos de promover su desarrollo.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.172 y sus Decretos reglamentarios,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

1°) Otorgar a Robótica SRL, RUT XXXXXXXXXXX, una licencia de cultivo de Cannabis no psicoactivo con fines medicinales, por el plazo de 3 años, a partir de su notificación, de conformidad con las disposiciones del texto de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.

2°) corresponde abonar la suma de 25.000 UI (Unidades Indexadas veinticinco mil) por el primer año y la suma de 50.000 (Unidades Indexadas cincuenta mil) por año, para el segundo y tercer año, debiendo realizar el pago en el plazo establecido en la licencia, bajo apercibimiento de su revocación.

3°) Notificar a Robótica SRL la presente Resolución y establecer que deberá suscribir la licencia en un plazo de 15 (quince) días corridos, desde su comunicación al correo electrónico constituido, bajo apercibimiento de su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.

4°) Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto en el considerando VII).

5°) Publicar la presente Resolución en el sitio web institucional del IRCCA.



Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA - SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- I.Q. Susana Pecoy – Ministerio de Industria, Energía y Minería - MIEM